



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL 004 - 2025-MPLP

Tingo María, 27 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

*El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2025, la Opinión Legal N° 385-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 010-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°008-2025-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare **PROCEDENTE** el proyecto de ordenanza municipal: “Beneficio de regularización de deuda no tributaria, sobre infracciones de tránsito terrestre “CERO PAPELETAS”, por el periodo de noventa (90) días hábiles, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que” Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”, asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este. Por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y PAS de la Municipalidad y las papeletas por infracción al Tránsito, por lo que, atendiendo a esta realidad, la





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972
ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;



El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva y en sede ordinaria oficina de rentas, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de **NOVENTA** días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

- Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las infracciones al tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2025.

Estando a la Opinión Legal N° 385-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 010-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE- CERO PAPELETAS”.

Artículo Primero.- APROBAR y OTORGAR el “BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE CERO PAPELETAS” a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivados por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2017 al 2025, como se muestra en el cuadro I y II; el presente beneficio será por un periodo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Detalle de descuentos aplicables:

I. INFRACCIONES COMETIDAS DE ENERO 2017 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO Y/O CONDONACION		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS	MULTAS
MUY GRAVES (M)	100%	95%
GRAVES (G)	100%	95%
LEVES (L)	100%	90%
GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardianía por todo concepto será solo de S/.50.00 soles.	



II. INFRACCIONES COMETIDAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2017 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO Y/O CONDONACION		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS.	MULTAS
M - 41	100%	95%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

a.- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestres solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.

b.- La deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre que se encuentran en trámite de cobranza Coactiva estará sujetas a este Beneficio de regularización de acuerdo con porcentaje señalado en los cuadros I y II.

c.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que si podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellos ciudadanos, que se encuentren dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPLP, y la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPLP.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones de tránsito terrestre con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran pendiente de la resolución por la autoridad competente, no pudiendo ser de alcance a las sanciones **no pecuniarias.**, salvo que estas sean modificadas por otras resoluciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que los Convenios de Fraccionamiento realizados por concepto de infracciones en materia de tránsito desde enero 2021 hasta la actualidad, quedan concluidos de forma automática, quedando condonadas los montos restantes a cancelarse por los administrados que realizaron el fraccionamiento de sus deudas por infracción al tránsito, por efecto de la aplicación de la presente ordenanza, consecuentemente las oficinas mencionadas deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Ordenanza y el texto íntegro del Reglamento, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.munitingomaria.gob.pe); así como a la Subgerencia de Comunicaciones e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Facúltese al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias que sean necesarias.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



ORDENANZA MUNICIPAL 004 - 2025-MPLP

Tingo María, 27 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2025, la Opinión Legal N° 385-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 010-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°008-2025-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare **PROCEDENTE** el proyecto de ordenanza municipal: "Beneficio de regularización de deuda no tributaria, sobre infracciones de tránsito terrestre "CERO PAPELETAS", por el periodo de noventa (90) días hábiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales prestan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme a lo consigno, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas; Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país; asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este. Por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y PAS de la Municipalidad y las papeletas por infracción al Tránsito, por lo que, atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTICULO II.- AUTONOMIA;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias que se encuentran en cobranza coactiva y en sede ordinaria oficina de rentas, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos supliéndose aplicar por espacio de **NOVENTA** días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edificio, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las infracciones al tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2025.

Estando a la Opinión Legal N° 385-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 010-2025 CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE- CERO PAPELETAS".

Artículo Primero.- APROBAR y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE CERO PAPELETAS": a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivadas por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2017 al 2025, como se muestra en el cuadro I y II; el presente beneficio será por un periodo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos aplicables:

I. INFRACCIONES COMETIDAS DE ENERO 2017 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO Y CONDONACION		
INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS	MULTAS
MUY GRAVES (M)	100%	95%
GRAVES (G)	100%	95%
LEVES (L)	100%	90%
GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardiania por todo concepto será solo de S/ 50.00 soles.	

II. INFRACCIONES COMETIDAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2017 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO Y CONDONACION		
INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS	MULTAS
M - 41	100%	95%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestres solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.
- La deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre que se encuentran en trámite de cobranza Coactiva, estará sujeta a este Beneficio de regularización de acuerdo con porcentaje señalado en los cuadros I y II.
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que si podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellos ciudadanos, que se encuentren dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 825-2020-MPLP, y la Ordenanza Municipal N° 607-2024-MPLP.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones de tránsito terrestre con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran pendiente de la resolución por la autoridad competente, no pudiendo ser de alcance a las sanciones pecuniarias, salvo que estas sean modificadas por otras resoluciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Convenios de Fraccionamiento realizados por concepto de infracciones en materia de tránsito desde enero 2021 hasta la actualidad, quedan concluidos de forma automática, quedando condonados los montos restantes a cancelarse por los administrados que realizaron el fraccionamiento de sus deudas por infracción al tránsito, por efecto de la aplicación de la presente ordenanza, consecuentemente las oficinas mencionadas deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

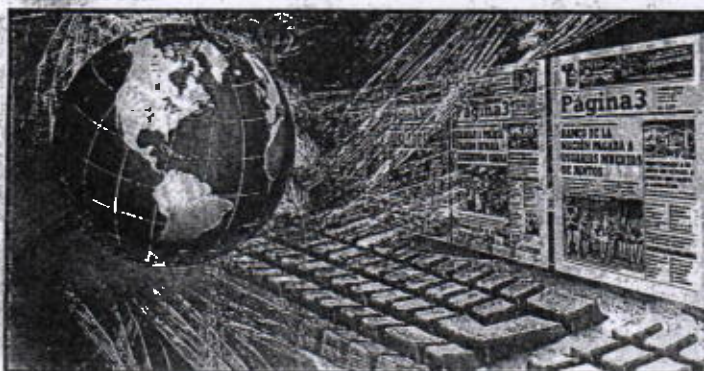
ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB. PE. (www.munTINGOMARIA.gob.pe); así como a la Subgerencia de Comunicaciones e imagen institucional en cuanto se refiere a su difusión de la norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Facítese al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias que sean necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. MARX E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE



pagina3.pe